



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 191


Licenciado
Jorge Benjamín Matúl Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 192

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021)

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. 7-3-9-17

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las once horas en punto del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: Isidro Herminio Castillo Díaz, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y seis años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: Empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte el señor: Julio Cesar Muñoz Lopez, de sesenta años de edad, casado, Constructor, originario y vecino del municipio San Francisco Zapotitlán, departamento de Suchitepéquez, propietario de la Empresa: CONSTRUCTORA MUÑOZ con dirección comercial en: 1ª. Calle 0-25 Colonia Bilbao, Mazatenango, Suchitepéquez, Guatemala de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 1989 83123 1020 extendida por el.



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 193

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en: 1ª. Calle 0-25 Colonia Bilbao, Mazatenango, Suchitepéquez, Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 340871 folio 723, del libro número 302, categoría: única, que ampara la Empresa: CONSTRUCTORA MUÑOZ, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria número: 6213006 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces; y por ello celebran el presente Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales) para el proyecto denominado: CONSTRUCCION TANQUE METALICO ELEVADO CASERIO PIEDRA BLANCA COLOMBA, QUETZALTENANGO de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa: CONSTRUCTORA MUÑOZ a través de su representante legal: Julio Cesar Muñoz Lopez, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: CONSTRUCCION TANQUE METALICO ELEVADO CASERIO PIEDRA BLANCA COLOMBA, QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO en el acta de la Junta Cotizadora número 08-2021 de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno y Acuerdo número 23-2021 de

Licenciado
Jorge Benjamín Matú Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 194

fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal, evento publicado en el Portal GUATECOMPRAS con el No. de NOG 14037289 **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista: Julio Cesar Muñoz Lopez y su representada **CONSTRUCTORA MUÑOZ**, por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba, Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: **CONSTRUCCION TANQUE METALICO ELEVADO CASERIO PIEDRA BLANCA COLOMBA, QUETZALTENANGO** ejecutando los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	TRAZO Y NIVELACION	M2	57	Q 20.00	Q 1,140.00
2	ZAPATAS DE 1.70 X 1.70 X 0.25 mts	UNIDAD	4	Q 5,000.00	Q 20,000.00
3	COLUMNAS DE 0.40 X 0.40 X 2.00 mts	ML	8	Q 1,600.00	Q 12,800.00
4	VIGA DE CIMENTACION DE 0.30 X 0.40 mts	ML	27	Q 1,200.00	Q 32,400.00
5	TORRE ALTURA DE 12 mts	UNIDAD	1	Q150,000.00	Q 150,000.00
6	CUERPO DEL TANQUE	M3	60	Q 1,550.00	Q 93,000.00
		COSTO TOTAL			Q 309,340.00

CLAUSULA TERCERA: Monto Total de los Renglones de Trabajo: TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 309,340.00)

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 309,340.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte Constitucional o IVA – PAZ que esta municipalidad administra, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato,



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 195

tienen un costo de: TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 309,340.00); los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019 de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Tres meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural. CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS: La Empresa CONSTRUCTORA MUÑOZ efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. CLAUSULA NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA: La Empresa CONSTRUCTORA MUÑOZ no puede ceder los derechos que tiene sobre este

Licenciado
Jorge Benjamín Matul Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 196

“Contrato” y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del contratista Julio Cesar Muñoz Lopez representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA MUÑOZ.

CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL: La Empresa: CONSTRUCTORA MUÑOZ es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba Costa Cuca es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su factible identificación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS: La Empresa: CONSTRUCTORA MUÑOZ del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA: La Empresa CONSTRUCTORA MUÑOZ a través de su representante legal: Julio Cesar Muñoz Lopez declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la “comunicación escrita inmediata” en la que se pruebe el



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal



No. 197

hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango (Unidad Ejecutora) Trescientos nueve mil trescientos cuarenta quetzales exactos (Q. 309,340.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIA:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el contratista: Julio Cesar Muñoz Lopez, al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El contratista: Julio Cesar Muñoz Lopez representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA MUÑOZ deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. a)**

Licenciado
Jorge Benjamín Matú Alvarado
Abogado y Notario



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 198

El contratista Julio Cesar Muñoz Lopez es responsable de tramitar el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director Financiero Municipal o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. d) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. e) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". f) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. g) La empresa CONSTRUCTORA MUÑOZ queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: Julio Cesar Muñoz Lopez, manifiesto que conozco las



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 199

penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: El señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz** en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el contratista: **Julio Cesar Muñoz Lopez** manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal



Julio Cesar Muñoz Lopez
Contratista



Ante mí

Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



Licenciado
Jorge Benjamin Matú Alvarado
Abogado y Notario





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 200

En el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango el día diez de marzo del año dos mil veintiuno, Yo, **JORGE BENJAMIN MATUL ALVARADO**, Notario en ejercicio, **DOY FE** que las cinco hojas de fotocopia que anteceden, impresas en ambos lados son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número Cero Cuatro Guion Dos Mil Veintiuno (04-2021) y Cuentadancia Municipal Numero T guion Tres guion Nueve guion Diecisiete (T-3-9-17) contenido en los folios ciento noventa y dos, ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis, ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve del Libro de Contratos de la Municipalidad de la Villa de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintiuno. En fe de lo anterior, numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



Colegiado Activo No. 19,560

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text "Licenciado Jorge Benjamín Matul Alvarado Abogado y Notario". The signature is written in a cursive, flowing style.



1

REC. 064-2021

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA A OPERACIONES E IMPACTO AMBIENTAL
UNIDAD DE BITACORAS - DATOS DE LA BITACORA DE PROYECTO

Nº CONTRATO 01-2021 FECHA CONTRATO 09-03-2021

MONTOS CONTRACTUAL Q. 209,340.00

NOMBRE DEL PROYECTO Construcción de una Maquina
HERRERA CERRERO PIERA 2 LONGA, COLONIA,
QUEZATENANGO.

UBICACION DEL PROYECTO CERRERO PIERA Blanca
COLONIA, QUEZATENANGO.

ENTIDAD CONTRATANTE Municipio de
Colonias, QUEZATENANGO.

NOMBRE DEL SUPERVISOR Lic. HAZO FERNANDO
0120X CM Sigüenza.

EMPRESA EJECUTORA CON S de RL de CV
MIDAF.

REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA Julio Cesar
MARTINEZ LOPEZ.

NOMBRE DEL SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO Lic.
Luis Antonio Hernandez MARTINEZ.

EMPRESA SUPERVISORA

DELEGADO RESIDENTE

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUTORIZA LA SIGUIENTE
BITACORA LA CUAL CONSTA DE 100

FOLIOS DEL 1 AL 100

FECHA DE AUTORIZACION 16 de Mayo de 2021

Firma

Linda Maria Jose Bonilla Jarama
Delegación Departamental de Retalhuleu
Dirección de Delegaciones y Instrumentales
Contraloría General de Cuentas

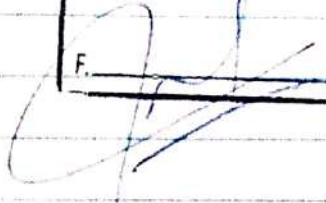


"LA HABILITACION DE ESTA
BITACORA, NO IMPLICA LA
AUTORIZACION DEL PROYECTO"

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL

**AQUÍ TERMINA LA
AUTORIZACIÓN
DE ESTE LIBRO DE
BITÁCORAS
D.A.O.P.I.A.**

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 16-03-2021

F. 

SELLO

Lidia Maria Jose Benitez Fuentes
Delegación Departamental de Retalhuleu
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas



LA HABILITACIÓN DE ESTA
BITÁCORA, NO IMPLICA LA
AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.30,934.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 758284

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100.----

ANTE: MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.-----

Para garantizar: a nombre de JULIO CESAR MUÑOZ LOPEZ COMO PROPIETARIO (A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MUÑOZ, el cumplimiento DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021), de fecha 09 de Marzo del 2021, QUE SE REFIERE AL PROYECTO: CONSTRUCCION TANQUE METALICO ELEVADO CASERIO PIEDRA BLANCA COLOMBA, QUETZALTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

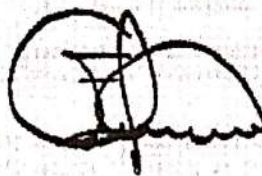
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 10 de Marzo del 2021 al 09 de Junio del 2021.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Marzo del 2021.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Guatemala, 10 de Marzo del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 758284

- Asegurado (Fiado): JULIO CESAR MUÑOZ LOPEZ COMO PROPIETARIO (A) DE LA
EMPRESA CONSTRUCTORA MUÑOZ

- Fecha de Emisión de la póliza: 10 de Marzo del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T, S.A.:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2550795 - 431205



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: * Q.61,868.00 *******

CLASE: C-5

POLIZA No. 758287

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100.—

ANTE: MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.—

Para garantizar: a nombre de JULIO CESAR MUÑOZ LOPEZ COMO PROPIETARIO (A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MUÑOZ, la correcta inversión del Anticipo que recibe a cuenta DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021) de fecha 09 de Marzo del 2021, QUE SE REFIERE AL PROYECTO: CONSTRUCCION TANQUE METALICO ELEVADO CASERIO PIEDRA BLANCA COLOMBA, QUETZALTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.—

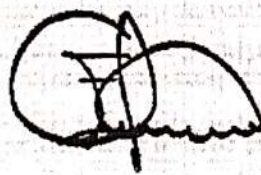
Estará vigente por el período comprendido del 10 de Marzo del 2021 al 09 de Junio del 2021

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Marzo del 2021.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Guatemala, 10 de Marzo del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-5

POLIZA No. 758287

- Asegurado (Fiado): JULIO CESAR MUÑOZ LOPEZ COMO PROPIETARIO (A) DE LA
EMPRESA CONSTRUCTORA MUÑOZ

- Fecha de Emisión de la póliza: 10 de Marzo del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T, S.A.:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2550804 - 431205

